



RESOLUCIÓN NÚMERO 457 DE

(28 de junio de 2024)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721**, quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721**, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente Tiempo Completo, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 al 14 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución 444 del 28 de julio de 2003, se hizo la vinculación en la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721**, tomando posesión según Acta No. 0422, a partir del 1 de agosto de 2003.

Que, mediante Resolución 799 del 19 de diciembre de 2023, se declara la vacancia temporal del señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721** en el cargo de Docente de Tiempo Completo en propiedad, de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 15 de enero del 2024.

Que, debido al fallecimiento del señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721**, se ordenó la liquidación de sus prestaciones económicas a partir del 15 de enero de 2024 y se dio por terminada la vinculación laboral, con el existente al declararse la vacancia definitiva a partir del 24 de marzo de 2024 día en que se produjo el fallecimiento.

Que, al señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.), se le habían cancelado sus prestaciones sociales hasta el 30 de diciembre de 2023.

Que, es necesario realizar la liquidación definitiva de las prestaciones económicas de manera proporcional del 1 de enero de 2024 y hasta el 14 de enero de 2024.

Que, de conformidad con las normas que rigen la materia, en caso de muerte del trabajador, tienen derecho a sus prestaciones económicas el conyugue o compañero permanente y los hijos del causante, en partes iguales.

Que, mediante correo electrónico recibido en Talento Humano en la dirección de e-mail: personal@itc.edu.co el día 5 de abril de 2024, la señora GINA PAOLA RODRIGUEZ CASTILLO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.547, en condición de cónyugue y en nombre propio, el señor ANDRES FELIPE LAITON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.021.395.158, mayor de edad y en nombre propio y la señorita ADRIANA CATALINA LAITON FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.559.388, mayor de edad y en nombre propio, reclaman las prestaciones sociales y económicas causadas por su esposo y padre señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.), quienes acreditaron su parentesco mediante los correspondientes registros civiles de nacimiento y de matrimonio.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del Código Sustantivo del Trabajo, fueron publicados dos (2) avisos en el periódico EL NUEVO SIGLO, durante los 18 días de abril y el 23 de mayo de 2024 respectivamente, a través de los cuales se convocó a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y económicas del señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.), a presentarse en las oficinas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, pasados los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso, no se presentó en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ninguna persona diferente a los que

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

acreditaron su calidad de beneficiarios de acuerdo a lo descrito a reclamar las prestaciones sociales y conómicas.

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, le corresponde al señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.), la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$ 5.173.112), por concepto de Prestaciones Económicas, generadas durante el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 14 de enero de 2024; detallada de la siguiente forma:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	IGNACIO LAITON POVEDA (Q.E.P.D.)
CEDULA:	79.428.721
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
FECHA DE INGRESO:	1/08/2003
FECHA DE RETIRO:	14/01/2024
SALARIO BASICO:	4.871.846
TOTAL DÍAS LABORADOS	7364
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	7
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	9
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	14

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1º DE AGOSTO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:	776.788
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:	1.245.913
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE AGOSTO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:	1.580.864
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE AGOSTO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:	1.177.927
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE AGOSTO DE 2023 AL 14 DE ENERO DE 2024:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1º DE ENERO DE 2024 AL 14 DE ENERO DE 2024:	175.651
RETROACTIVO SALARIO: 1 AL 14 DE ENERO DE 2024 (Retroactivo Incremento Salarial 2024)	63.740
RETROACTIVO VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 10 DE ENERO DE 2024 (Retroactivo Incremento Salarial 2024):	170.829
TOTAL DEVENGADO:	5.191.712

DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (COMPENSAR)	9.300
COTIZACIÓN PENSION (COLPENSIONES)	9.300
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	3.893.784
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	18.600

CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (COMPENSAR)	20.000
APORTE PENSIÓN (COLPENSIONES)	28.200
ARL (POSITIVA)	1.200
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	200.600
ICBF	150.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	432.600
TOTAL CONTRIBUCIONES:	833.100

NETO A PAGAR:	5.173.112
----------------------	------------------

Que, por lo anterior el 50% que asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 2.586.556) corresponderán a la señora GINA PAOLA RODRIGUEZ CASTILLO, en condición de conyugue, el 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.293.278) al señor ANDRES FELIPE LAITON RODRIGUEZ, mayor de edad y el restante 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.293.278) a la a la señorita ADRIANA CATALINA LAITON FLOREZ mayor de edad.

Que, el literal "m", del artículo 41, de Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro para los servidores públicos, siendo una de estas "la muerte".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, una vez realizada la liquidación de prestaciones sociales y económicas al señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.), se deberá enviar comunicación al último domicilio del causante con el fin que sus causantes reclamen el producto de dicha liquidación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Declarar el retiro del servicio al señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721** quien desempeñaba el cargo de Docente de Tiempo Completo en propiedad, de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 14 de enero de 2024 al declararse la vacancia temporal y al producirse el fallecimiento el día 24 de marzo de 2024, donde se declara la vacancia Definitiva y consecuentemente reconocer y ordenar el pago del valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$ 5.173.112) por concepto de prestaciones económicas definitivas causadas por el señor **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.428.721**, de conformidad con la liquidación expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo así:

- A. el 50% que asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 2.586.556) corresponderán a la señora GINA PAOLA RODRIGUEZ CASTILLO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.547, en condición de cónyugue.
- B. El 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.293.278) al señor ANDRES FELIPE LAITON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.021.395.158, mayor de edad en condición de hijo.
- C. El 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.293.278) a la a la señorita ADRIANA CATALINA LAITON FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.559.388, mayor de edad en condición de hija.

ARTICULO 2°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **124**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

ARTICULO 3°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **IGNACIO LAITON POVEDA** (Q.E.P.D.).

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a GINA PAOLA RODRIGUEZ CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.489.547, en condición de cónyugue, en nombre propio, al señor ANDRÉS FELIPE LAITON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.021.395.158 en condición de hijo mayor de edad y a la señorita ADRIANA CATALINA LAITON FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.559.388 en condición de hija mayor de edad.

ARTICULO 5°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 6°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de junio de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Luclbeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:
Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---